

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 14

#### Presupuestos adicionales

Los datos facilitados á este Gobierno por la Excm. Diputación provincial, Alcaldes de los Ayuntamientos de las cabezas de partido y otros Centros oficiales, justifican debidamente que las consignaciones de créditos de ingresos en los presupuestos adicionales de los Municipios de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1901, terminado en 30 de Junio próximo pasado, no son verdaderas en cuanto se refiere á su recaudación, porque durante el citado período han quedado en descubierto la mayoría de las obligaciones figuradas como pendientes de pago en el capítulo 12 de gastos de aquellos presupuestos.

Es indudable que al confeccionarse estos documentos, se llevan á ellos con toda exactitud los créditos de gastos por resultas, no sucediendo lo mismo con los ingresos indispensables para su solución, por constituirse éstos del arrastre de partidas ficticias en su mayoría, ya de recargos sobre contribuciones cuya comprobación es difícil, ya de cuotas de repartos de consumos, municipales y otros arbitrios, que por la índole de ellos y su antigua procedencia, se hace imposible su realización, y de aquí, que los acreedores al Municipio, principalmente la Excelentísima Diputación, se vean privados de recursos que les pertenecen y que tan precisos son para saldar obligaciones contraídas.

Tal procedimiento perturba el orden y buena administración de los Ayuntamientos, ocasionando extraordinarios perjuicios por el devengo y

pago de costas y gastos de apremios ejecutivos, con los demás incidentes que surgen de situaciones anormales, y precisa obrar con rectitud para hacer viable la gestión económica de las Corporaciones interesadas, no consintiendo en lo sucesivo la realización de actos que la Ley rechaza.

Al efecto, ampliando mi circular de 3 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de 4 del mismo, he acordado dictar las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de esta provincia que estén obligados á formar el presupuesto adicional de 1902, por no haber solventado en totalidad los créditos autorizados en 1901, practicarán liquidación en forma, de las obligaciones que constituyan su pasivo, y revisando al detalle las partidas de ingresos que vienen reconociendo como verdaderas, anularán las que en realidad no merezcan esta clasificación, justificando en forma sus causas, y votarán desde luego nuevos créditos de ingresos realizables dentro del ejercicio de 1902.

2.<sup>a</sup> Si la cuantía de los créditos cuya anulación proceda, excediera de los límites de posibilidad de obtener ingresos factibles por las circunstancias especiales de la localidad y recursos con que cuenten, procurarán, como obligación indispensable, arbitrar ingresos de inmediato cobro para atender al pago total de los débitos en favor de la Excm. Diputación por repartos de Correccional, mobiliario para la Audiencia y cupos de contingente provincial de los ejercicios desde 1896-97 hasta el de 1901 inclusive.

3.<sup>a</sup> Acordado por la Excm. Diputación otorgar beneficios de moratorias á los Ayuntamientos que acepten las condiciones votadas por dicha Corporación, podrán limitar la consignación de nuevos ingresos en el presupuesto adicional de 1902 al importe del compromiso que hayan adquirido, para satisfacer antes del día 31 de Diciembre próximo lo correspondiente al primer plazo y los débitos de los ejercicios de 1896-97 al 1901 inclusive.

4.<sup>a</sup> La consignación de nuevos ingresos para atender á la solvencia inmediata de deudas contraídas, no implica exención para que en los referidos presupuestos se figuren los recursos acep-

tados como legales y de seguro cobro para garantizar por completo todas aquellas atenciones.

5.<sup>a</sup> No será autorizado por este Gobierno ningún presupuesto adicional que adolezca de defectos que entrañen dificultades en la exactitud de la cuantía de créditos por resultas de ingresos y de gastos y de la seguridad de recursos propios realizables para saldar durante el actual período económico en las condiciones indicadas, las obligaciones pendientes del Municipio.

Los señores Alcaldes interesados darán aviso á mi Autoridad del recibo del *Boletín* en que se inserte esta circular, obligándose á su exacto cumplimiento.

Guadalajara 9 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

**Marcelino Villanueva.**

NUM. 15

*Negociado 1.º*

Finalizado el 4 del actual mes el plazo señalado en la Ley de Expropiación forzosa para que los particulares interesados pudieran reclamar contra la necesidad de la expropiación de los terrenos para la construcción de un paseo en la villa de Atienza, y á que se refería la relación inserta en este periódico oficial núm. 74, correspondiente al 20 del pasado mes de Junio, sin que se haya presentado reclamación de ninguna clase, se declara la necesidad de la ocupación de parte de los inmuebles comprendidos en la relación citada. Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 20 de la ley antes aludida, para que llegue á conocimiento de los interesados y se nombren peritos á los efectos oportunos.

Guadalajara 7 de Julio de 1902.

El Gobernador interino,

**Marcelino Villanueva.**

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

### CONSUMOS.

Cumpliendo esta oficina con el precepto contenido en el art. 23 de la vigente Ley de Presupuestos en lo referente al aumento ó disminución en los cupos de consumos de las diferencias en más ó en menos que resulten entre el recargo del 16 por 100 sobre la contribución Territorial y el total importe de las obligaciones de primera enseñanza, se ha practicado la oportuna liquidación de las cantidades que han de ser cargo ó data á las cuentas que á cada Ayuntamiento se lleva en estas oficinas, y en su consecuencia, se publica á continuación, para conocimiento de todas aquellas Corporaciones, á quienes á la par se invita para que verifiquen los ingresos que por diferencias de menos se consignan en dicha liquidación, á la vez que hacen los correspondientes al cupo que cada pueblo tiene señalado, puesto que en los presupuestos ordinarios de cada Ayuntamiento figurarán indefectiblemente los recursos necesarios para cubrir en cada uno las atenciones de primera enseñanza, que es lo que por la presente se les reclama, y esta oficina espera que se haga efectivo su importe sin dar lugar á que se proceda por morosidad á su exacción por la vía de apremio.

Guadalajara 3 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Alfonso Shelly.—B.º V.º  
--El Delegado de Hacienda, Perea.

### Liquidación á que se refiere la circular anterior

Pueblos.	Importe		Data al Ayuntamiento en su cuenta por Consumos la diferencia de más.....		Pesetas
	del 16 por 100.	de las obligaciones de primera enseñanza.	Pesetas	Pesetas	
Abanades.	339 31	368 50			
Ablanque.	542 73	1 012 50			29 19
Adoves.	474 26	675			469 77
Anguilar de Anguita.	340 01	382 50			200 74
Alaminos.	524 03	525			42 49
Alarilla.	1.353 59	1.972 65			97
Albalate de Zorita.	2.110 63	2 075		35 63	619 06
Albares.	1.960 76	2.062 50			
Albendiego.	591 24	937 50			101 74
Alboreca.	338 76	525			346 26
Alcocer.	2.271 50	2.603 12			186 24
Alcolea de las Peñas.	470 04	330		140 04	331 62
Alcolea del Pinar.	792 52	825			
Alcorlo.	345 75	457 57			32 48
Alcoroches.	489 12	1.978			111 82
Alcuneza.	515 67	525			488 88
Aldeanueva de Atienza.	91 93	525			9 33
Aldeanueva de Guadalajara.	778 86	825			433 07
Aleas.	757 70	675		82 70	46 14
Algar.	443 15	525			
Algora.	917 51	687 50	230 01		81 85
Alique.	451 28	382 50	68 80		
Almadrones.	682 93	675	7 93		
Almiruete.	266 35	405			138 65
Almoguera.	4.835 35	2 608 13	2227 22		
Almonacid de Zorita.	2 583 13	2.653 13			70
Alocen.	1.188	750	438		
Alhóndiga.	1.893 50	1.972 66			79 16
Alovera.	1.434 42	675	759 42		
Alpedrete de la Sierra.	430 26	397 50	32 76		
Alpedroches.	465 18	654 37			189 19
Alustante.	1.375 25	2.981 75			1506 50
Amayas.	458 57	525			66 43
Anchuela del Campo.	494 79	675			180 21
Anchuela del Pedregal.	565 51	690			124 49
Angón.	571 88	525	46 88		
Anguita.	1.345 57	2.125			779 43
Anquela del Ducado.	370 11	575 62			205 51
Anquela del Pedregal.	635 27	675			39 73
Aragoncillo.	494 32	756 25			261 93
Arbancón.	1.198 19	1 976 25			778 06
Arbeteta.	584 84	2.031 25			1446 41
Aranzueque.	1.236 76	825	411 76		
Archilla.	469 61	375	94 61		
Argecilla.	1.621 67	2.000			378 33
Armallones.	462 14	1.978			1515 86
Armuña.	1.167 51	270	897 51		
Arroyo de Fraguas.	178 92	446 75			267 83
Atance (El).	374 78	525			150 22
Atanzón.	942 17	1 978 12			1035 95
Atienza.	3.705 59	2.903 98	801 61		
Auñon.	2 943 65	2.590 62	353 03		
Azañón.	655 95	525	130 95		
Azuqueca.	2.1.4 07	825	1289 07		
Baidés.	551 95	618 75			66 80
Balbacil.	661 43	639 25	22 18		
Balconete.	903 12	750	153 12		
Baños.	425 70	843 74			418 04
Bañuelos.	792 53	675	117 53		
Barriopedro.	209 20	375			165 80
Beleña.	472 05	347 50	124 55		
Berniches.	1.377 94	1.972 66			594 72
Bocigano.	356 33	420			63 67
Bodera (La).	277 68	750			472 32
Brihuega.	5.752 05	4 008 34	1743 71		
Budia.	1.725 37	2.625			899 63
Bujalaro.	1.287 41	675	612 41		
Bujarrabal.	757 57	555	202 57		
Bustares.	369 33	825			455 67
Cabanillas del Campo.	2.776 40	984 38	1792 02		

Cabezadas (Las).	114 10	543 75	»	429 65	Herrería.	327 70	525	»	197 30
Campillo de Dueñas.	787 01	1.973 13	»	1186 12	Hiendelaencina.	824 59	1.978 13	»	1153 54
Campillo de Ranas.	503 60	937 50	»	433 90	Higer.	586 16	757 50	»	171 34
Campisábalos.	498 80	1.975	»	1476 20	Hinojosa.	712 78	750	22 78	»
Canales del Ducado.	286 12	481 25	»	195 13	Hita.	2.951 53	2.156 25	795 28	»
Canales de Molina.	341 26	435	»	93 74	Hombrados.	510 01	457 50	52 51	»
Canredondo.	944 36	825	119 36	»	Hontanares.	497 37	375	122 37	»
Cantalajas.	916 33	1.972 66	»	1056 33	Hontanillas.	454 39	375	79 39	»
Cañizar.	1.875 31	1.975	»	99 69	Hontova.	1.389 22	750	639 22	»
Carabias.	549 14	900	»	380 85	Horche.	5.376 38	2.725	2651 38	»
Cardoso (El).	374 86	622 50	»	247 64	Horna.	738	675	63	»
Carrascosa de Henares.	629 29	375	254 29	»	Hortezuela de Ocen.	740 21	435	305 21	»
Carrascosa de Tajo.	657 18	862 50	»	205 32	Huerce (La).	353 11	1.436 25	»	1083 14
Casa de Uceda.	888 43	1.978 13	»	1089 70	Huérmedes.	625 98	474 25	151 73	»
Casar de Talamanca.	2.573 03	2.225	348 03	»	Huertahernando.	565 60	825	»	259 40
Casasana.	1.123 96	675	448 96	»	Huertapelayo.	213 24	825	»	611 76
Casas de San Galindo.	498 71	375	123 71	»	Huetos.	516 70	450	66 70	»
Caspueñas.	668 67	675	»	6 33	Hueva.	1.194 43	750	444 43	»
Castejón de Henares.	758 35	750	8 35	»	Humanes.	2.036 08	2.953 13	»	917 05
Castellar.	501 84	502 50	»	66	Illana.	3.512 86	2.625	887 86	»
Castiblanco.	484 86	405	79 83	»	Imón.	2.357 91	1.975	382 90	»
Castilforte.	758 81	675	83 81	»	Inviernas (Las).	692 21	750	»	57 79
Castilmimbres.	427 82	525	»	97 18	Iriepal.	1.448 33	825	623 38	»
Castilnuevo.	402 61	525	»	122 39	Irueste.	593 12	642 50	»	49 38
Cendejas de Enmedio.	797 59	810	»	12 41	Jadraque.	3.039 63	2.765 62	274 01	»
Cendejas de la Torre.	805 41	825	»	20 41	Jirueque.	683 60	465	218 60	»
Centenera.	1.025 88	750	275 88	»	Jocar.	329 58	375	»	45 42
Cercadillo.	695 41	525	170 41	»	Labros.	500 33	481 25	19 08	»
Cereceda.	388 97	750	»	361 03	Laranueva.	383 14	255	78 14	»
Cerezo.	746 48	675	71 48	»	Lebrancón.	701 93	1.162 11	»	460 18
Cifuentes.	2.488 59	3.015 63	»	527 04	Ledanca.	1.236 80	1.985	»	748 20
Cillas.	535 87	525	10 87	»	Loranca de Tajaña.	3.387 38	2.013 13	1374 25	»
Cincovillas.	404 01	525	»	121 01	Lupiana.	1.968 06	2.156 25	»	188 19
Ciruelas.	1.844 31	937 50	906 81	»	Luzaga.	503 20	725	»	221 80
Clares.	669 70	375	294 70	»	Luzón.	1.630 66	2.353 13	»	722 47
Cobeta.	435 28	1.980 13	»	544 85	Madrigal.	401 93	461 25	»	59 32
Codes.	1.004 10	625	379 10	»	Majaceirayo.	552 90	812 50	»	259 60
Cogollor.	258 17	815	»	56 53	Malaga del Fresno.	1.483 09	1.975	»	491 91
Cogolludo.	2.866 68	2.607 03	259 65	»	Malagula.	1.261 53	825	436 53	»
Colmenar de la Sierra.	368 89	825	»	456 11	Mandayona.	1.032 01	2.353 13	»	1321 12
Concha.	656 15	625	31 15	»	Mantiel.	751 25	750	»	18 75
Condemios de Abajo.	156 36	375	»	218 64	Maranchón.	1.693 24	2.603 90	»	910 66
Condemios de Arriba.	263 75	618 75	»	305	Marchamaio.	3.324 02	2.578 13	745 89	»
Congostrina.	564 61	375	»	110 39	Masegoso.	633 45	675	»	41 55
Copernal.	684 03	450	234 03	»	Mataarrubia.	939 97	675	264 97	»
Corcoles.	1.411 67	2.012 50	»	600 83	Mazarete.	481 33	525	»	43 67
Corduente.	673 19	675	»	2 19	Mazuecos.	1.455 82	1.958 13	»	512 31
Cortes.	322 23	525	»	172 77	Medranda.	828 04	750	78 04	»
Cubillejo de la Sierra.	749 97	825	»	75 03	Megina.	441 45	675	»	233 55
Cubillejo del Sitio.	532 32	522 50	9 82	»	Membrillera.	1.783 30	1.972 65	»	239 35
Cubillo (El).	2.291 13	1.750	541 13	»	Mesones.	616 22	525	91 22	»
Checa.	1.407 83	2.418 75	»	1011 52	Miedes.	1.219 22	1.978 13	»	758 91
Chequilla.	177 87	343 50	»	165 63	Mierla (La).	356 42	399 75	»	43 33
Chiloeches.	2.837 44	2.795 63	41 81	»	Milmarcos.	959 47	1.972 50	»	1013 03
Chillarón del Rey.	1.182 42	637 50	494 92	»	Millana.	1.189 07	1.997 63	»	808 56
Drieves.	1.870 33	1.973 13	»	102 80	Miñosa.	784 37	1.351 87	»	567 50
Durón.	1.372 27	825	547 27	»	Mirabueno.	702 32	825	»	122 68
Embid.	493 48	525	»	26 52	Miralrio.	1.305 74	825	480 74	»
Escamilla.	1.789 76	1.975	»	185 24	Mochales.	881 96	1.990 63	»	1108 67
Escariche.	1.167 76	812 50	353 26	»	Mohernando.	1.421 33	625	796 38	»
Escopete.	834 55	525	309 55	»	Molina.	3.475 56	1.825	1650 56	»
Espinosa de Henares.	890 21	825	65 29	»	Monasterio.	367 01	478 13	»	111 12
Espiegares.	886 18	750	136 18	»	Mondéjar.	5.882 30	4.950	932 30	»
Estables.	818 94	1.972 66	»	1153 72	Montarrón.	1.001 11	900	101 11	»
Fontanar.	1.238 92	675	563 92	»	Moratilla de Henares.	476 93	420	56 93	»
Fuencemillan.	800 28	855	»	54 72	Moratilla de los Meleros.	1.494 79	1.987 62	»	492 83
Fuensaviñan.	308 12	375	»	66 68	Morenilla.	454 33	275	179 33	»
Fuenteleucina.	1.667 03	1.968 13	»	301 10	Morillejo.	787 05	825	»	37 95
Fuentelehiguera.	1.947 35	2.010	»	52 65	Motos.	391 90	375	16 90	»
Fuenteleaz.	553 40	1.972 50	»	419 30	Mudux.	620 23	675	»	54 77
Fuenteviejo.	1.292 71	825	467 71	»	Muriel.	279 59	375	»	95 41
Fuentevilla.	1.968 78	1.993 13	»	24 35	Navalpotro.	258 02	525	»	266 38
Fuentes.	543 92	750	»	205 08	Navas de Jadraque.	220 70	375	»	154 30
Gajanejos.	611 96	675	»	63 04	Negredo.	386 10	375	11 10	»
Galápagos.	1.069 90	675	394 90	»	Ocentejo.	269 67	481 25	»	211 58
Galve.	447 38	1.972 13	»	1524 75	Olivar (El).	1.041 98	750	292	»
Garbajosa.	357 94	420	»	82 06	Olmeda de Cobeta.	544 48	798 74	»	254 26
Gárgoles de Abajo.	597 89	1.990 63	»	1392 74	Olmeda de Jadraque.	1.877 88	481 25	1396 63	»
Gárgoles de Arriba.	487 83	367 50	120 33	»	Olmeda del Estremo.	245 36	375	»	129 67
Gascuña.	254 52	675	»	420 48	Olmedillas.	751 35	900	»	148 65
Gualda.	798 39	1.962 50	»	1169 11	Ordial.	133 36	750	»	611 64
Guijosa.	551 60	900	»	343 40	Orea.	421 35	1.855 75	»	1434 40
Henche.	471 88	629 50	»	157 62	Padilla de Hita.	515 49	375	140 49	»
Heras.	962 23	510	452 23	»	Padilla del Ducado.	354 95	277 50	87 45	»

Pajares.	469 50	562 50	»	93	Tortonda.	475 75	405	70 75	»
Palancares.	218 73	375	»	156 27	Tortuera.	1.192 78	1.990 63	»	»
Palazuelos.	593 75	506 25	87 50	»	Tortuero.	478 81	412 50	66 31	797 85
Pálmaces de Jadraque.	609 25	690	»	80 75	Torrebeleña.	926 94	825	101 94	»
Pardos.	394 39	315	79 39	»	Torrebebeña.	303 63	525	»	»
Paredes.	770 79	900	»	129 21	Torrebebeña de Valles.	841 52	525	316 52	221 37
Pareja.	2.452 96	2.128 11	324 85	»	Torrebebeña de Molina.	381 52	525	»	»
Pastrana.	6 898 79	3 615 63	3283 16	»	Torrebebeñilla	693 96	462 50	231 46	143 48
Pelegrina.	796 01	965 62	»	169 61	Torre del Burgo.	1.638 14	750	888 14	»
Peñalva.	256 75	525	»	268 25	Torrejón del Rey.	433 35	375	63 35	»
Peñalen.	3 4 59	585	»	280 41	Torremocha de Jadraque.	588 05	525	63 05	»
Peñalver.	1.744 16	1.975	»	230 84	Torremocha del Campo.	444 36	618 75	»	»
Peralejos.	792 99	1 968 12	»	1175 13	Torremocha del Pinar.	465 40	525	»	174 39
Peralveche.	716 06	750	»	33 94	Torremochuela.	360 89	375	»	59 60
Pinilla de Jadraque.	597 56	525	72 56	»	Torresaviñan.	442 07	508 13	»	14 11
Pinilla de Molina.	284 18	675	»	390 82	Torrevaldealmendras.	141 92	375	»	66 06
Pioz.	999 34	675	324 34	»	Torrnteras.	582 36	525	57 35	233 08
Piqueras.	426 46	675	»	248 54	Torrubia.	517 49	1.965 63	»	»
Pobo (El).	1.101 01	1.855 94	»	754 98	Traid.	2.247 05	1.985 13	261 92	448 14
Poveda de la Sierra.	725 54	825	»	99 46	Trijueque.	951 55	1.979 30	»	»
Pozancos.	628 29	1.125	»	495 71	Trillo.	560 21	687 50	»	1027 75
Pozo de Almoguera.	625 11	397 50	227 61	»	Turmiel.	1.978 49	1.978 12	»	127 29
Pozo de Guadalajara.	745 68	525	20 68	»	Uceda.	291 53	255	36 53	»
Prádena de Atienza.	267 21	555	»	287 79	Ujados.	2.570 49	1.975	595 49	»
Pradosredondos.	1.173 55	1.990 63	»	817 08	Usanos.	916 10	675	241 10	»
Puebla de Beleña.	649 36	416 26	233 10	»	Utande.	301 33	525	»	»
Puebla de Valles.	635 53	675	»	39 42	Vado.	993 83	375	618 83	223 64
Puerta (La).	566 02	750	»	183 98	Valdarachas.	774 76	332 50	442 26	»
Quer.	996 50	391 88	604 62	»	Valdeancheta	1.296 49	1.985	»	688 51
Rebollosa de Hita.	691 94	565	126 94	»	Valdearenas.	651 32	8 5	»	173 68
Rebollosa de Jadraque.	187 50	232 50	»	44 98	Valdeavellano.	669 50	225	444 50	»
Recuenco (El)	858 41	1 975 13	»	116 72	Valdeaveruelo.	1.405 51	1 980	»	574 49
Renales.	542 78	426 25	116 53	»	Valdeconcha.	685 55	375	310 55	»
Reñera.	2.015 11	2.061 56	»	46 45	Valdegrudas.	236 40	375	»	88 60
Retiendas.	406 33	5 5	»	148 67	Valdeguagua.	472 24	555	»	82 76
Rillo.	385 27	502 50	»	117 23	Valdehuevo.	771 11	525	246 11	»
Riofrio.	612 71	999 95	»	387 24	Valdenoches.	776 99	675	101 99	»
Riosalido.	833 53	675	153 53	»	Valdenoño Fernandez.	1.071 63	1.980 63	»	909
Riva de Saelices.	475 05	750	»	274 95	Valdepeñas de la Sierra.	273 94	375	»	101 06
Riva de Santiuste	968 78	688 12	280 56	»	Valderrebollo.	367 96	5 5	»	157 04
Rivarredonda.	297 21	277 50	19 71	»	Val de San Garcia.	805 28	900	»	94 72
Robledillo de Mohernando.	1 324 02	1.990 62	»	666 60	Valdesaz.	153 97	375	»	221 08
Robledo.	310 92	1.816 25	»	1505 33	Valdesotos.	589 41	487 50	101 91	»
Romancos	1 113 56	1.962 50	»	848 94	Valfermoso de las Monjas.	1.565 85	1 978 13	»	412 28
Romanillos de Atienza.	944 09	750	194 09	»	Valfermoso de Tajuña.	383 65	865 24	»	481 59
Romanones.	1.139 81	2.103 13	»	963 32	Valhermoso.	121 53	255	»	133 47
Rueda.	543 37	577 50	»	34 13	Valtablado del Rio.	263 33	1.031 25	»	767 92
Ruguilla.	550 47	750	»	199 53	Valverde.	276 19	405	»	128 81
Sacecorbo.	730 48	1.816 88	»	1086 40	Veguillas.	414 78	375	39 78	»
Sacedón.	4.478 51	2.853 13	1625 33	»	Viana de Jadraque.	467 46	525	»	57 54
Saelices.	490 71	440	50 71	»	Viana de Mondéjar	319 45	457 50	»	138 05
Salmerón.	3.360 58	2.578 12	782 46	»	Villacadima.	627 17	463 11	164 06	»
San Andres del Congosto.	512 68	675	»	162 22	Villacorza.	369 84	375	»	5 16
San Andrés del Rey.	461 84	375	86 84	»	Villaexcusa de Palositos.	901 37	1.975	»	1078 63
Santa Maria de Poyos.	1.252 75	750	502 75	»	Villanueva de Alcorón.	281 44	493 75	»	212 31
Santiuste.	292 15	704 16	»	412 01	Villanueva de Argecilla.	911 24	375	536 24	»
Sauca.	1.254 01	1.275	»	20 99	Villanueva de la Torre.	326 30	675	»	348 70
Sayatón.	1.625 59	825	800 59	»	Villar de Cobeta.	566 02	750	»	183 98
Selas.	419 79	687 50	»	267 71	Villarejo de Medina.	179 33	481 25	»	301 92
Semillas.	145 89	378 13	»	232 24	Villares de Jadraque.	884 57	900	»	15 43
Setiles.	1.186 80	1.975	»	788 20	Villaseca de Henares.	520 75	375	145 75	»
Siene.	587 41	495	92 41	»	Villaseca de Uceda.	446 99	525	»	78 01
Sigüenza.	4.443 27	2 966 18	1477 09	»	Villaverde del Ducado.	461 13	375	86 13	»
Solanillos del Extremo.	438 24	675	»	236 76	Villaviciosa.	763 47	1.973 15	»	1209 68
Somolinos.	356 67	675	»	318 33	Villel de Mesa.	889 06	675	214 06	»
Sotillo (E).	277 61	772 50	»	494 89	Viñuelas.	1.075 97	525	550 97	»
Sotoca.	364 55	375	»	10 45	Yebe.	2.872 44	2.628 12	244 32	»
Sotodosos.	675 23	825	»	149 77	Yebra.	361 24	825	»	463 76
Tamajón.	923 41	1.990 62	»	1067 21	Yela.	847 68	350	497 68	»
Taracena.	1.412 89	525	887 89	»	Yelamos de Abajo.	1.133 87	825	308 87	»
Taragudo.	497 87	375	122 87	»	Yelamos de Arriba.	2.887 44	3 050	»	162 56
Taravilla.	604 84	750	»	145 16	Yunquera.	620 71	1 977	»	1356 29
Tartanedo.	769 78	750	19 78	»	Yunta (La).	874 73	1 875	»	1 00 27
Tendilla.	1.966 62	2.603 91	»	637 29	Zaorejas.	332 97	825	»	492 03
Terzaga.	431 90	525	»	93 10	Zarzueta de Jadraque.	1.009 14	647 48	361 66	»
Terraza.	531 62	1 302	»	770 38	Zorita de los Canes.	21.380 02	14037 50	7342 52	»
Tierzo.	911 97	525	386 97	»	Guadalajara				
Toba (La).	1.251 58	1.980 63	»	729 05					
Tomellosa.	619 59	825	»	205 41					
Torde rábano.	345 12	330	15 12	»					
Tordellego.	693 28	825	»	131 72					
Tordesilos.	1.360 82	1.953 13	»	592 31					
Torija.	2.016 76	1.973 12	43 64	»					
Tórtola.	2.025 60	2.081 25	»	55 65					



*Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.*

Mes de Agosto del año de 1902.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos	GASTOS	Artículos por Capítulos	
		Pesetas.	Pesetas.
<i>Capítulo 1.º—Personal.</i>			
1.º	Gastos de la Diputación.....	820	83
2.º	Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.913	60
3.º	Id. de la Contaduría.....	677	08
4.º	Id. de la Depositaria y Archivo.....	312	15
5.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	729	
6.º	Id. Obras públicas.....	737	50
7.º	Id. de las Comisiones especiales.....	104	17
			5.297 68
<i>Capítulo 2.º—Material.</i>			
1.º	De la Comisión provl. y Presidencia.....	233	33
2.º	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	208	33
3.º	Id. de la Contaduría.....	166	66
4.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	41	66
5.º	Id. de Obras públicas.....	33	33
6.º	Id. de las Comisiones especiales.....	125	
			808 31
<i>Capítulo 3.º—Servicios generales.</i>			
1.º	Servicio de Quintas.....	350	
2.º	Id. de Bagajes.....	666	66
3.º	Boletín oficial.....	166	66
4.º	Gastos de elecciones.....	208	33
5.º	Calamidades públicas.....	500	
			1.891 65
<i>Capítulo 4.º—Obras obligatorias.</i>			
1.º	Conservación de carreteras y puentes.....	179	11
2.º	Conservación y reparación de ríncas.....	291	66
			470 77
<i>Capítulo 5.º—Cargas.</i>			
ún.º	Seguros, pensiones y Médico de baños.....	73	33
			73 33
<i>Capítulo 6.º—Instrucción pública.</i>			
1.º	Junta provincial y Caja de 1.ª enseñanza.....	1.399	91
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876	66
3.º	Biblioteca.....	133	33
			6.409 90
<i>Capítulo 7.º—Beneficencia.</i>			
1.º	Estancias de dementes.....	1.399	91
2.º	Hospital provincial.....	5.816	09
3.º	Casa de Expósitos.....	6.934	85
			14.150 85
<i>Capítulo 8.º—Corrección pública.</i>			
1.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	2.000	
3.º	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	750	»
			2.750
<i>Capítulo 9.º—Imprevistos.</i>			
ún.º	Gastos imprevistos.....	250	»
			250 »
<i>Capítulo 10.—Carreteras y puentes.</i>			
1.º	Carreteras.....	2.500	
2.º	Puentes.....		
			2.500
<i>Capítulo 12.—Otros gastos.</i>			
ún.º	Otros gastos.....	296	52
			296 52
<i>Capítulo 13.º—Resultas.</i>			
1.º	Resultas del ejercicio anterior.....	56.059	25
2.º	Id. de los años anteriores.....		
			56.059 25
	<b>Total.....</b>		<b>90.958 26</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de noventa mil novecientas cincuenta y ocho pesetas veintiseis céntimos.

Guadalajara 1.º de Julio de 1902.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 1.º de Julio de 1902.—La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para el mes de Julio de 1902.—El Vicepresidente, Victoriano Celada.—El Secretario, Luis García del Val.

## AYUNTAMIENTOS.

### MONASTERIO.

Habiéndose ausentado de su domicilio el 30 de Junio último el anciano Saturnino Criado y Criado, sin que hasta la fecha haya regresado, según me participa su hijo D. Demetrio Criado, que no tiene otras noticias más que el día 1.º del corriente estuvo en Espinosa de Henares, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades de la provincia, y si fuese hallado en alguna localidad, sea conducido á su domicilio.

Monasterio 5 de Julio de 1902.—El Alcalde.

#### Señas.

De 80 años, pelo y barba blanco, estatura baja; viste calzón de paño y chaqueta parda, polainas, medias de lana, calzado de albarcas y pañuelo á la cabeza. Va indocumentado y padece con frecuencia de ataques de enajenación mental.

### MURIEL

Reconocidos los ganados lanar, cabrío y de cerda de los ganaderos de este pueblo, por el Profesor Veterinario que presta su asistencia al mismo, la Junta local de Sanidad en sesión del día de la fecha, en unión de este, se ha servido declarar hallarse padeciendo la enfermedad titulada glosopeda ó fiebre aftosa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Muriel 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ramón Iruela.

### ADOVES

Reconocidos por el Sr. Profesor Veterinario titular de este pueblo y Junta de Sanidad, los ganados existentes en este término de las clases vacuno, lanar, cabrío y de cerda, de cuyo reconocimiento resultó: que, después de haber atravesado todos los periodos que comprende la enfermedad epizootica denominada Glosopeda, se hallan hoy limpias y completamente curadas de la enfermedad de referencia. Y por tal concepto se levantó el acantonamiento y quedan en libertad sus dueños para verificar las transacciones comerciales que á los mismos convenga.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento general del público.

Adoves 2 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pascual Hernández.

### VALDARACHAS

Resultando haber aparecido en el ganado lanar del vecino de ésta D. José Flores, la enfermedad conocida con el nombre de Glosopeda, se hace constar por el presente á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos convecinos y se abstengan de acercar sus ganados á la jurisdicción de este término.

Valdarachas 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde accidental, Juan Flores.

### NAVALPOTRO

Confeccionadas las cuentas municipales de Propios correspondientes al ejercicio de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinadas por el vecindario y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas contra las mismas.

Navalpoto 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro Martínez.

### HUEVA

Resultando hallarse padeciendo la enfermedad Glosopeda el ganado lanar y cabrío de la mayor parte de los vecinos ganaderos de esta villa, se hace público por medio del presente, para que los ganaderos de los pueblos limítrofes se abstengan de acercarse con los suyos a esta jurisdicción.

Ruego a los señores Alcaldes de los mismos, den la mayor publicidad al *Boletín* en que aparezca este inserto.

Hueva 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, Leopoldo Pérez.

### ESPINOSA DE HENARES

Las cuentas municipales de Presupuesto y Caudales del año 1901, y su período de ampliación al expresado año, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento expuestas al público por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, a fin de ser examinadas y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado el tiempo ordenado no se admite ninguna reclamación.

Espinosa de Henares 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Antón.

### PUEBLA DE BELEÑA

Habiendo sido reconocidos los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda de esta localidad por el Profesor Veterinario de la misma, resulta hallarse invadidos de la enfermedad denominada fiebre aftosa ó glosopeda, a cuyo efecto la Junta municipal de Sanidad, en sesión ordinaria celebrada en este día, ha acordado tomar los medios más prácticos para combatir la mencionada enfermedad y evitar su propagación.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y en particular de los pueblos circunvecinos.

Puebla de Beleña 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro Español.

### VILLANUEVA DE LA TORRE

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas del Presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos que previene la ley municipal para su desempeño, dirigirán sus solicitudes debidamente reintegrados a esta Alcaldía en el improrrogable plazo de 20 días, haciendo constar será preferido el que sepa desempeñar igualmente el cargo de Sacristán-organista.

Villanueva de la Torre 4 de Julio de 1902.—El Alcalde, Hipólito López.

### SAUCA

#### *Vedado de Codornices*

Los vecinos del agregado Jodra, han cedido al Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, los terrenos y vegas de su término para la caza de codornices, quedando en su consecuencia desde este día, prohibida la caza en

dichos terrenos para toda persona que no sea el señor Conde ó por él debidamente autorizada.

Sauca 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Baldomero Martín.

### FUENTELVIEJO

Están terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, en la Secretaría municipal, las cuentas general municipal del ejercicio de 1901 y la de Administración y caudales del pósito de esta villa, correspondientes a dicho año, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentelviejo 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Gervasio Catalán.

### TORREVALDEALMENDRAS

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado aspirantes a la misma con los requisitos que la Ley exige, este Ayuntamiento ha acordado anunciar nuevamente dicha vacante, por término de ocho días, con las mismas condiciones que la anterior; pasado dicho plazo, se proveerá.

Torrevaldealmendras 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Santiago Perdices.

### EL RECUENCO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 27 del actual, ha nombrado, por unanimidad, su Secretario en propiedad a D. Juan F. Santalla y Monedero.

Lo que se anuncia por el presente a los fines oportunos.

El Recuenco a 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Juan José Maldonado.

### MANTIEL

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901 de esta villa, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones contra las mismas. Los que deseen examinarlas, pueden pasar a la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se hallan de manifiesto.

Mantiel 2 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ruperto García.

### CASA DE UCEDA

Habiéndose registrado algunos casos de glosopoda en el ganado caprino de esta localidad, se ha acordado señalar para lazareto al ganado enfermo el terreno titulado La Jarosa, desde el barranco del Olivo, hasta Valdelayas y el camino del Arroyo, lindante con término municipal de El Cubillo.

Casa de Uceda 2 de Julio de 1902.—El Alcalde, Pedro Redondo.

### VALFERMOSO DE TAJUÑA

Se anuncia nuevamente la vacante de Veterinario de esta localidad, por traslado del que la desempeñaba; su dotación consiste en 25 pesetas por la Inspección de carnes; además puede contratar con los vecinos, que existen 60 pares de caballería mayor, abonando por cada un par una fanega de trigo, de clase superior, existiendo además 40 pares de caballerías menores a media fanega de trigo también cada par.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía durante el término de quince días, pasados se proveerá.

Valfermoso de Tajuña a 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Luis García.

## YELA

Por terminación de contrato en 30 de Junio último, con el Médico titular D. Manuel Bedoya, y dimisión presentada por el mismo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación de 100 pesetas anuales, para asistir á una familia pobre, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza remitirán á esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas, hasta el 28 de los corrientes, pasado se proveerá.

Yela 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ruperto Moreno.

## TORTUERA

Desde el día 29 de Septiembre más próximo y por un año, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este partido, formado con los pueblos de Cillas, Embid y esta villa, designada para matriz, distando de la misma los anejos por carretera cuatro y ocho kilómetros respectivamente, con el sueldo anual de 300 pesetas por la Beneficencia de las tres poblaciones y 2.700 por las iguales de los vecinos de las mismas, satisfechas por los Ayuntamientos al vencimiento del contrato.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, por todo el presente mes y primera decena de Agosto.

Tortuera á 1.º de Julio de 1902.—El Alcalde, Pablo Díez.

## TORDESILOS

Por terminación del contrato con el que la viene desempeñando, se halla vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, la plaza de Médico titular de este pueblo y su anejo Rodenas (Teruel), que distan entre sí cuatro kilómetros de buen camino.

La dotación anual consiste en 161 pesetas, por beneficencia municipal ó asistencia á las familias pobres de ambos pueblos y 839 pesetas con 300 fanegas de centeno por las iguales de vecinos pudientes de los mismos, satisfecho todo por los respectivos Ayuntamientos en 30 de Septiembre de cada uno de los dos años porque ha de hacerse el contrato.

El plazo para la admisión de solicitudes que se presentarán ante esta Alcaldía, debidamente documentadas, es el de treinta días, pasados, se proveerá.

Tordesilos 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Mariano Perez.

## TARTANEDO

Desde el día 29 de Septiembre próximo, queda vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Concha, Anchuela del Campo, Torruba y Pardos, distantes el que más de la matriz una legua de buen camino; su dotación consiste en 300 fanegas de trigo puro, pagadas en Septiembre de cada año y 125 pesetas de Beneficencia municipal, éstas pagadas por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos legales, podrán solicitarla al Sr. Alcalde de este pueblo, en el plazo de treinta días, pasados, se proveerá.

Tartanedo 30 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Herrando.

## Juzgados de instrucción

## MADRID.—DISTRITO DEL HOSPICIO

Don José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del Distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilia Aznar Celimendi, natural de Cervera (Lérida), hija de Ramón, de 22 años, viuda de Luis Donis, cuya familia re-

side en Pasajes (San Sebastián), y que se hallaba sirviendo en calidad de doncella en casa de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor, calle de Fuencarral, número 45, piso segundo, en esta Corte, de donde desapareció en la tarde del día veintidós de Junio próximo pasado, para que en el término de DIEZ días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de todas las provincias, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por robo y asesinato, cometido en la persona de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son de unos 22 años, alta de estatura, rubia, ojos claros, mirada oblicua y viste falda y blusa negras y mantilla; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres de esta Corte, previniendo á todos los ciudadanos españoles que se procederá contra el que la albergare ú ocultare, por encubridor, á exigirle la responsabilidad que determina el número 3.º del art. 16 del Código penal.

Madrid primero de Julio de mil novecientos dos.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

## COLMENAR VIEJO.

Don Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para hacer efectivas las costas originadas en causa criminal seguida por estafa contra Tomás Orea del Amo y otro, mayor de edad, natural de Castellar, partido judicial de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, hijo de Deogracias y María; se ha acordado anunciar la venta en pública subasta y como de la propiedad de dicho procesado, de las fincas que le han sido embargadas á resultas de mencionada causa y que son las siguientes:

Una finca rústica destinada á cereales en término de Castellar y sitio que se dice el Hiriazo Ancho, de segunda calidad, de cabida doce celemines, que linda á Saliente con otra de María del Amo, Mediodía con otra de Isidro Orea, Norte con otra de Mariano Liborio Lopez y Poniente un Rivazo, tasada en 120 pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término y sitio del Carrillo de San Cristóbal, de cabida seis celemines, de segunda calidad, que linda al Saliente con otra de Angel Lopez, Poniente camino, Mediodía con otra de Celestino Martinez y Norte se ignora, en 60 id.

Otra finca en Peña Gradada, de cabida tres celemines, de tercera calidad, que linda Saliente otra de Vicente Aguado, Poniente otra de Francisco Lopez, Mediodía unas piedras y Norte un camino, en 25 id.

Y la octava parte de una casa en dicho pueblo de Castellar y calle del Terrero, señalada con el núm. 12, proindiviso con María del Amo y Benito Orea ó sea por parte del Mediodía con la primera y Norte con la segunda, en 250 id.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Molina de Aragón, á cuyo partido judicial pertenece el pueblo en que radican las fincas, se ha señalado el día 22 de Julio próximo á las diez, siendo de advertir que para tomar parte en el remate, será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras par-

tes de aquélla y que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Junio de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.

### BRIHUEGA.

Don Máximo de Arredondo Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Marcelino Perez Areuse, vecino de Yélamos de Arriba, en causa que se le siguió por daños, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta de los bienes al mismo embargados, sitios en término de expresado pueblo, y que con su tasación son los siguientes:

Dos tahuretes de pino, tasados en 50 céntimos.

Un baul deteriorado, en 1 peseta.

Otro idem idem más pequeño, en 50 céntimos.

Cuatro pucheros y cuatro cazuelas, en 1 peseta.

Una mesa de pino pequeña, en 1 id.

Octava parte de una casa, sita en la plaza; linda por derecha casa Ayuntamiento, izquierda José Martínez, en 46 id.

Una bodega en la Umbría con 300 cántaros de velez; linda por derecha cipotero, izquierda otra de Mariano Ramos, cuya octava parte que es la que se subasta, en 28 id.

Octava parte de una tierra debajo del Aliagar, de tres celemines; linda Saliente de Juan Pastor, Poniente otra de Domingo Cardenal, en 6 id.

Otra en el Cabe de seis celemines; linda Saliente viña de Fausto Cerrato, Poniente camino, cuya octava parte en 0'62 id.

Octava parte de una viña de cuatrocientas vides; linda Saliente camino, Poniente Victoriana Perez, herederos, en 9 id.

Otra en el camino de Valfermoso, de ochocientas vides; linda Saliente Eñías Martinez, Mediodía Petronilo Prieto, Poniente yermo y Norte camino, en 12'50 id.

Otra en el Moto, de doscientas vides; linda Saliente Deogracias Escarpa, Mediodía yermo, Poniente Bárbara Martín, Norte Leoncio Sánchez, en 1'25 id.

Otra octava parte en la Candelera, de ciento cincuenta vides; linda Saliente Andrés Martín, Mediodía y Poniente Escolástico Solano, Norte yermo, en 1 id.

Total, 108'37 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y del municipal de Yélamos de Arriba, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar, y que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, es de cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Brihuega á 5 de Julio de 1902.—Máximo de Arredondo.—P. H.—Ramón Medina.

### SACEDÓN

Don Vicente Cano Manuel y Sánchez Covisa, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado Julio Cervigón Blanco, vecino de Alcocer, en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que se le embargaron y que aparecen descritos en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 12 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo á las diez de la mañana, con las mismas formalidades que las anteriores.

Dado en Sacedón á 5 de Julio de 1902.—Vicente Cano Manuel.—P. S. M., Agustin de Santiago.

Don Vicente Cano Manuel, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por hurto contra Pascual Acero Huete, vecino de Salmerón, se sacan á pública subasta los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

Dos silletas de pino, á medio uso, 1 peseta.

Un cántaro, 0'50 id.

Una sartén, 1 id.

Cuatro cazuelas de barro, 0'25 id.

Dos tauretes de pino, 1 id.

Una tierra de regadío en término de Salmerón y sitio Valdecastillo, de haber siete celemines ó 18 áreas 12 centiáreas; linda Saliente el río, Mediodía Benito Carrasco, Poniente camino y Norte Ildefonso Saiz, tasada en 200 pesetas.

Total, 203'75 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 26 del corriente, á las 12, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de presentar su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe de 10 por 100.

Se advierte que la finca se subasta sin suplir el título de propiedad.

Dado en Sacedón á 1.º de Julio de 1902.—Vicente Cano Manuel.—P. S. M.—Licenciado, Rogelio Ruiz.

### CIFUENTES

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios del letrado D. Pedro Lopez Palacios y procurador D. Ildefonso Ruiz del Campo, en causa contra Guillermo Tamayo, vecino de Sotodosos, por hurto, y de lo que fué absuelto, se saca á pública y judicial subasta, por todo su valor, el semoviente siguiente:

Una mula, pelo castaño, cerrada, de unas seis cuartas y media de alzada, tasada en 25 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado de instrucción el día 18 del actual y hora de las 10, advirtiéndose que para tomar en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 5 de Julio de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—P. S.—Angel Lopez.

## Juzgados municipales

### CHILOECHES

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, que interinamente desempeña D. Julio Vesperinas por dimisión de D. Faustino Ruiz, que también lo fué del Ayuntamiento, se halla vacante por 30 días; su dotación, los derechos de arancel.

El que se crea apto para el desempeño del cargo, puede solicitarla, acompañando los documentos que dice la Ley.

Chiloeches 30 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Demetrio Garcés.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.